

18
las, lo cual precisa que mensualmente, venci-
das como las demás empleadas municipales,
pueda gozarse de Julio del presente año =
Si V. S. lo acordare así, y se determinaren por su
oposición y por el Sr. Jefe Superior Polít. de esta
Provincia, y demás autoridades que gusten del fondo
de impuestos, hasta donde se alcance, con
el fin de evitar molestias y en su totalidad
en el inmediato y subsiguiente con los papeles
de los y papeles que gozaron de la ley esta
en el presente V. S. Resolucan lo que convenga
en su parte y en adelante. Y notándose el error
de informe que se dio al Sr. Jefe Superior Polít. de
esta Provincia, con su contestación, y se dirija al
Sr. Jefe Superior Polít. de esta Provincia, para lo que
vaya de su oposición.

Contarbo. } En virtud de lo acordado por esta J. J. J.

No ha lugar a la sanción del actual, ni a la instancia de Pedro
la Melan ^{de la} } para la sanción sobre el expediente de contestación
Lanchos } por contestación fiscal. Lo cual se ha de seguir
se desembolse, y se cree el informe de
por el oficial del País en que se manifestase
que no se manda de la presentacion del intere
toda la dependencia y se de J. J. J. J.
veritas a quien agreda la Guardia por lo
pp. seguir se recabó ante el Sr. Jefe Superior
el Resolucan los dos Relaciones presentadas

